

000080



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 318- 2015 – MDY

Yura, 21 de Diciembre del 2015.

### VISTO:

El Informe N°302-2013-2015-GHR/GDUR/MDY del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, con fecha 14 de junio del 2013; Informe N°460-2015-JCOV/MDY/GDUR, presentado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, con fecha 07 de julio del 2015; Informe N°765-2015-AVHQ/MDY/GDUR, presentado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, con fecha 17 de diciembre del 2015. Resolución de Alcaldía N°475-2014-MDY, de fecha 24 de Diciembre del 2014; Informe Legal N°668-2015-GAJ-MDY, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica, con fecha 21 de Diciembre del 2015; la disposición del Titular del Pliego y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 : Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, tienen Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, asimismo cuentan con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante informe N° 765-2015-AVHQ/MDY/GDUR, el Gerente Desarrollo Urbano, señala que la resolución de Alcaldía N° 475-2014-MDY, no reconoce el saldo a favor del contratista por el monto de S/ 4,888.88 nuevos soles, indicando a su vez que el monto total de liquidación de obra es S/ 688,177.23 (seiscientos ochenta y ocho mil ciento setenta y siete mil con 23/100 nuevos soles.);

En el presente caso se puede observar de la Resolución de Alcaldía N° 475-2014-MDY se estipuló aprobar la liquidación final de obra con un costo total de ejecución de obra de S/ 683,228.35 (seiscientos ochenta y tres mil doscientos veinte ocho con 35/100 nuevos soles); sin embargo, el Gerente De Desarrollo Urbano a través del informe N° 765-2015-AVHQ/MDY/GDUR, señala que en el Informe N°302-2013-GHR/GDUYR/MDY emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural donde reconoce el saldo a favor del contratista por el monto de S/.4'888.88 (Cuatro Mil Ochocientos ochenta y ocho con 88/100 Nuevos Soles) por concepto del cálculo de reajustes de Liquidación Final de Obra. Como lo detalla la siguiente Ficha Técnica:



000079  
000



ITEM	CONCEPTO	MONTOS	MONTOS	DIFERENCIA A
		RECALCULADOS	PAGADOS	PAGAR (S/.)
01	REAJUSTES	10 701.41	6 963.89	3 737.52
02	DEDUCCION DE REAJUSTES	767.02	879.04	112.02
03	OTROS			
	• Compensación por tiempo de servicios (factor "P").	163.23	0.00	
	• Compensación Vacacional (Factor "V")	130.35	0.00	293.58
04	TOTAL (1+2+3)			4 143.12
05	TOTAL IGV			745.76
06	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (4+5)			S/.4 888.88

Fuente: INFORME N° 765-2015-AVHQ/MDY/GDUR



Cabe señalar que, en el noveno considerando de la resolución Alcaldía N° 475-2014-MDY, dice a la letra "El informe N° 302-2013-GHR/GDUR/MDY, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, emite pronunciamiento respecto de la liquidación de la obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL HOTEL DE YURA" que, en su calidad de titular de la Gerencia otorga conformidad a la misma, precisando que el valor total, de la obra asciende a la suma de S/ 688,117.23 nuevos soles, debiendo expedirse resolución de alcaldía, para dar por concluida la obra." A la vez en la parte resolutive señala aprobar la liquidación final en merito a los detalles, especificaciones técnicas y financieras contenidos en los informe N° 302-2013- GHR/GDUR/MDY de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en este sentido existe una incongruencia entre los considerando y la parte resolutive;



Asimismo en el informe N° 765-2015-AVHQ/MDY/GDUR señala que la liquidación final técnica de la obra mencionada por el monto de S/ 683,228.35 está sin considerar el cálculo de reajustes que si fueron presentados en la liquidación final de obra conforme el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala las fórmulas de reajuste Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones serán ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómica, los índices unificados de precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización;



En tanto es importante señalar que el artículo 198 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado precisa que "En el caso de obras, dado que los Índices Unificados de Precios de la Construcción son publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI con un mes de atraso, los reajustes se calcularán en base al coeficiente de reajuste "K" conocido a ese momento. Posteriormente, cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calculará el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagarán con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses;





000078

000

000000



Cabe precisar que, una vez realizada la recepción de la obra procedimiento que se inicia cuando culmina la ejecución de la misma-, corresponde iniciar el procedimiento de liquidación del contrato de obra, el mismo que puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad;



Así, la liquidación de un contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Del mismo modo, también puede incorporar otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes;

Finalmente señala, que el costo total de la obra es de S/ 688,117.23 nuevo soles habiéndose pagado solo el monto de S/ 683,228.35 nuevos soles por lo que, se reconoce el saldo a favor del contratista por el monto de S/ 4888.88 nuevos soles por concepto de reajuste toda vez que el Gerente de Desarrollo Urbano declara conforme dicho monto y se debe reconocer por Ley;

Que, por su parte la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante informe N° 482-2015-MDY otorga la disponibilidad presupuestal N° 506-2015 por la suma de S/ 4,888.88 por concepto de saldo a favor del contratista de la liquidación de la obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL HOTEL DE YURA";

Que, habiéndose aprobado la liquidación final de contrato de obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL HOTEL DE YURA" mediante Resolución de Alcaldía N° 475-2014-MDY, y a la vez tal documentación ha sido revisado y evaluado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, quien da la conformidad y viabilidad del mismo estableciendo un saldo a favor del contratista por la suma de S/ 4888.88 (cuatro mil ochocientos ochenta y ocho con 88/100 nuevos soles por concepto de cálculo de reajustes, por lo que, resulta necesario realizar las acciones administrativas correspondiente para la modificación de la mencionada resolución;

Que, con Informe Legal N° 668-2015-GAJ-MDY, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que habiéndose aprobado la liquidación final de contrato de obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL HOTEL DE YURA", mediante Resolución de Alcaldía N° 475-2014-MDY, y a la vez tal documentación ha sido revisada y evaluada por la Gerencia de Desarrollo Urbano, quien da la conformidad y viabilidad del mismo; establecimiento un saldo a favor del contratista por la suma de S/ 4 888.88 (cuatru mil ochocientos ochenta y ocho con 88/100 nuevos soles) por concepto de cálculo de reajustes, por lo que, resulta necesario realizar las acciones administrativas correspondientes para la modificación de la mencionada resolución;

Que, con Proveído N°1170-2015, el titular del Pliego ordena, se prosiga con el trámite correspondiente;



Que, estando en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, así como los artículos 6° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972-;


**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICAR, la Resolución de Alcaldía N°475-2014-MDY, debiendo precisar que el monto total de liquidación final de contrato de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL HOTEL DE YURA" es por la suma de S/ 688,177.23 nuevos soles; estableciéndose un saldo a favor del contratista por el monto de S/ 4888.88 (cuatro mil ochocientos ochenta y ocho con 88/100 nuevos soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEJAR subsistente los demás extremos de la mencionada resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General, el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
*Luis Harry Gómez Ramírez*  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
*[Signature]*  
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL